



BASES QUE RIGEN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR UNA BOLSA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una BOLSA DE TRABAJO, que servirá para cubrir las eventualidades que aparezcan en relación con las plazas de Auxiliar de Jardín de Infancia con destino a la Delegación de Servicios Sociales y tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la finalización del presente proceso selectivo (salvo su derogación expresa antes de dicho plazo), anulando cualquier bolsa vigente hasta la fecha.

SEGUNDA. NORMATIVA.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad previstos en la legislación vigente.
- D) Estar en posesión del título de FP1 o ciclo de grado medio de Técnico Auxiliar de Jardín de Infancia.
- E) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de Estado,



Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos anteriormente deberá cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberá acompañar a su solicitud currículum debidamente documentado (mediante copias compulsadas) que incluya los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa de cumplir éstos. Asimismo, adjuntarán a la misma currículum y la documentación justificativa de los méritos alegados para su baremación y se presentarán en el Registro General de Entrada y Salida de documentos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de las presente Bases en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.carmona.org.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que cuenten con la correspondiente documentación justificativa (basta con fotocopias simples), que en todo caso debe ser presentada dentro del plazo de admisión de instancias. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados en este párrafo este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho y, consecuentemente, tampoco podrán ser valorados los méritos que se aleguen por esta vía.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen **(11,25.- Euros)** según modelo normalizado el cuál se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.



Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios en la página web municipal www.carmona.org la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, aunque será necesario estar inscrito como demandante de empleo en el SAE, para poder formalizar contrato de trabajo.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Empleado Público técnico o experto con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Tres Empleados Públicos Técnicos o expertos con la misma o superior titulación exigida en relación al puesto a cubrir designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Constará de las siguientes fases:

A) **FASE DE CONCURSO:**



Consistirá en la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al baremo adjunto, no debiendo superar el 25% del total de la puntuación:

1.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, siempre que tengan relación directa con la actividad objeto de la convocatoria, hasta un máximo de **3,5 puntos**, a razón de:

Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,25 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	0,50 puntos

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

2. EXPERIENCIA LABORAL.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de **5 puntos**:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en el Sector Privado, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,025

3.- OTROS MERITOS

Se valorarán, hasta un **máximo de 1'5 puntos**, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc. Impartidos por el aspirante, siempre que estén relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y no podrá superar un **máximo de 10 puntos**.

B) FASE DE PRUEBA SELECTIVA:



Consistirá en una prueba tipo test, relacionada con el temario adjunto y/o con los cometidos específicos del puesto ofertado, así como con cuestiones o circunstancias necesarias para determinar la idoneidad del candidato para las funciones propias del puesto ofertado.

Temario:

- 1.- Las habilidades adaptativas. Ámbitos de actuación. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en la adquisición y/o desarrollo de habilidades adaptativas.
- 2.- La educación para la salud. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en la adquisición de hábitos saludables. Los hábitos de higiene, autocuidado y vestido. El control de esfínteres. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en la consecución de estos hábitos.
- 3.- El juego. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en la dinamización de juegos y actividades lúdicas. El ocio y el tiempo libre. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en estas actividades: recreos, salidas, excursiones, etc.
- 4.- Alimentación y nutrición. Necesidades alimentarias. Tipos de dieta. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en la alimentación: deglución y hábitos de alimentación saludables.
- 5.- Técnicas de primeros auxilios. El trabajo del auxiliar de jardín de infancia en la prevención de accidentes.

Dicha prueba será calificada de **0 a 40 puntos**, debiendo obtener un mínimo de **20 puntos** para superarla.

Por último, la puntuación total obtenida por los aspirantes que hayan superado la prueba, que determinará el orden de prelación de aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de prueba selectiva.

OCTAVA. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Tablón Municipal de Anuncios. Igualmente se publicará en dicho diario Tablón la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador

NOVENA. PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las calificaciones obtenidas en fase de concurso más puntuación obtenida en la fase de prueba selectiva). Asimismo, elevará al órgano municipal competente la relación de aspirantes para que se



resuelva la formación de una Bolsa de Trabajo de conformidad con lo previsto en las presente Bases.

DÉCIMA. RECLAMACIONES.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurridos el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

UNDÉCIMA. FACULTADES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Municipal e Anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos si lo estimasen oportuno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

(PLAZO PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: DEL 14 AL 23 DE JUNIO, AMBOS INCLUIDOS).